**HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L’HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND**

**www.ohchr.org • TEL: +41 22 918 9286 • FAX: +41 22 917 9006 • E-MAIL: sr.disability@ohchr.org**

**Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad**

**Cuestionario sobre el derecho a la protección social de las personas con discapacidad**

En México, como en la mayoría de los países, nos encontramos en un periodo de transición de una cultura médico – asistencialista hacia una de derechos humanos, con la natural coexistencia de leyes, instituciones y prácticas de ambos modelos y con las resistencias naturales a este proceso de cambio de paradigma.

El movimiento social de personas con discapacidad se ha iniciado, con alti bajos a pesar de que México fue promotor de la creación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hay mucho que recorrer para ver verdaderamente implementado en nuestra cultura y prácticas su contenido.

1. **Sírvanse proporcionar información sobre la existencia de legislación y políticas relativas a regímenes generales y/o específicos de protección social relacionados con las personas con discapacidad, incluyendo:**
* Prevalecen las leyes asistencialistas creadas años atrás en las que las personas con discapacidad no tienen mucha visibilidad como son casas hogar para niños sin familia o abandonados, instituciones psiquiátricas, o servicios excluyentes como son las escuelas de Educación Especial con cobertura limitada
* En los últimos 20 años el tema de personas con discapacidad se ha hecho más visible como repercusión de políticas internacionales.
* Se cuenta desde 2005 con una para la Inclusión de Personas con Discapacidad y 32 leyes estatales que no han tenido un claro impacto en la calidad de vida de las personas con discapacidad y en muchas de ellas persisten términos peyorativos o excluyentes.
* Tenemos como Ley vigente desde 2008 y de rango constitucional a partir de 2011, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.
* Se ha iniciado de manera lenta y con muchos tropiezos, la armonización legislativa y creación de nuevas leyes especificas (Recientemente una para la atención de personas del espectro autista), en una mezcla discursiva de los modelos médico y social.
* **Marco institucional encargado de su aplicación:**
	+ Históricamente se han atendido, a través de instancias globales como son el Sistema Integral de Atención a la Familia (DIF), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) o servicios más específicos como Educación Especial desde 1970.
	+ Desde 1994 se han creado instancias de diversas naturalezas para la atención de las personas con discapacidad a nivel federal y en segundo término algunas estatales. A nivel federal, primero fue una Comisión, después una Oficina y desde hace 14 años el Consejo para la atención de las personas con Discapacidad (CONADIS), que unos años después (2011) de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), fue asiganda como responsable de la implementación de la CDPD y articulación intersectorial sin un impacto relevante; asimismo también en 2011 la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y las instancias estatales de Derechos Humanos fueron asignadas como responsables del Mecanismo de Seguimiento a la implementación, sin haber respondido a ese mandato, situación que ha dado motivo a una de las recomendaciones de la ONU al Estado Mexicano como consecuencia de la revisión de su primer informe en septiembre de 2015.
* **Medidas legislativas, administrativas, judiciales y/o de otra índole destinadas a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a programas generales de protección social (ej. reducción de la pobreza, seguridad social, salud, empleo público, vivienda);**
	+ La población con discapacidad se ha incluido como parte de la atención a “grupos vulnerables”, en algunos programas con perspectiva asistencialista como es el actual de “Cruzada contra el Hambre” coordinada por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
	+ En salud, las personas con discapacidad siguen siendo excluidas de los servicios con mayores recursos como son Instituto Mexicano del Seguro Social dado que no son económicamente activos, y adquieren la derechohabiencia a través de los familiares directos que son trabajadores y, al hacerse mayores de edad existen trámites engorrosos para mantener la derechohabiencia.
	+ En empleo hay un compromiso desde hace 2 años en el Programa Nacional de Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de una cuota del 3% en la administración pública federal, lo cual no se ha cumplido ni sistematizado.
	+ En vivienda la instancia más grande del Estado -que es INFONAVIT-, ha incluido la construcción de casas accesibles, pero no contamos con información del número ni de los criterios de asignación.
* **Creación de regímenes específicos para personas con discapacidad (tales como pensiones por discapacidad, prestaciones de movilidad u otros);**
	+ No hay regímenes de este tipo, la condición de discapacidad continúa siendo vista como un problema personal y de la familia.
	+ Existen algunas ayudas económicas por presentar discapacidad y habitar en zonas de alta y media marginalidad, pero sin un fundamento claro de acción afirmativa sino con visos de perspectiva asistencialista.
* **Ajustes fiscales u otras medidas similares;**
	+ Hay algunos beneficios fiscales limitados para empresas que contratan a personas con discapacidad como exención del pago de impuesto sobre la renta generado por el empleo para la persona con discapacidad.
1. **Por favor indicar cómo las personas con discapacidad son consultadas y participan activamente en el desarrollo, implementación y seguimiento de los programas de protección social.**
	1. No existen mecanismos serios y sistematizados al respecto, tradicionalmente las consultas se limitan a la invitación a foros solo para evidenciar la presencia de personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones que las representan sin una verdader incidencia en el proceso

**3. Sírvanse proporcionar información sobre las dificultades y las buenas prácticas en el diseño, implementación y seguimiento de regímenes generales y/o específicos de protección social relacionados con las personas con discapacidad, incluyendo:**

**- Condiciones de la accesibilidad y realización de ajustes razonables;**

* Hay acciones aisladas y desarticuladas en mejorar la accesibilidad física, lo mismo que de accesibilidad a la información en la reciente Ley de Telecomunicaciones (2015),
* Los ajustes razonables están contemplados discursivamente, incluso como una obligación y motivo de queja por discriminación, sin embargo la comunidad en general, incluyendo a los prestadores de servicios públicos y privados, desconoce los conceptos, los mecanismos de exigibilidad y las sanciones.
* ; **Consideración de las necesidades específicas de las personas con discapacidad dentro de los servicios y/o beneficios de los programas**
	+ En el Distrito Federal existe una ley sobre preferencia en trámites adminstrativos que no se ha difundido adecuadamente tanto en usuarios como en servidores públicos.
* **Dificultades experimentadas por las personas con discapacidad y sus familias en el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones de acceso a regímenes de protección social;**
	+ Son muchas las dificultades, enfrentándose a burocracias rígidas o a procedimientos sin sustento, como incluso es la emisión de un certificado de discapacidad en el que hay muchos errores y falta de criterios consensados para su emisión en las entidades federativas en la que se realiza. No existe una articulación nacional y establecimiento de estándares.
* **Consideración de la edad, el género y las diferencias de origen étnico o raciales;**
	+ Si bien hay acciones paralelas de beneficio y empoderamiento por género, sigue siendo muy vulnerada la población que se encuentra con condiciones diversas de riesgo de discriminación como por ejemplo, niña indígena con discapacidad múltiple que vive en zonas aisladas y que habla un idioma diferente al español.
* **Conflictos entre los requisitos y/o beneficios de los programas y el ejercicio de derechos tales como la capacidad legal, el vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad o el trabajo.**
	+ Sí existen conflictos de esa naturaleza, por ejemplo, una persona con discapacidad que recibe una pensión (por haber sido hijo de un trabajador derechohabiente) puede perder ese beneficio si ingresa al mercado laboral formal.
	+ Persiste el mecanismo de juicio de interdicción con prácticas muy limitantes y abusadoras sobre las personas con discapacidad y sus bienes.
* **Asignación de subvenciones a presupuestos personales;**
	+ No existe esta figura en México.
* **Capacitación sobre la discapacidad y toma de conciencia entre funcionarios públicos y/o socios externos;**
	+ Hay acciones desarticuladas y de poco impacto, sin indicadores. Es Parte de las recomendaciones que hace el Comité de Expertos de UN a México.
* **Existencia de mecanismos de queja o apelación.**
	+ Existen mecanismos de queja ante la CNDH y de discriminación en el Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación (CONAPRED), pero no tiene la difusión suficiente y la población que lo sabe no los utiliza sistemáticamente cuando se violan sus derechos.
	+ Jurídicamente si existe el mecanismo de apelación y se utiliza en pocos casos.

4. **Sírvanse proporcionar cualquier información o datos disponibles, desagregados por deficiencia, género, edad u origen étnico si es posible, en relación con:**

**- La cobertura de los sistemas de protección social a las personas con discapacidad;**

* No contamos con esta información, se requiere solicitarla oficialmente y en muchas dependencias no cuentan con datos desagregados como se evidenció en el Informe Alternativo sobre la Situación de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Informe Alternativo)[[1]](#footnote-1) que elaboramos un grupo de organizaciones de la Sociedad Civil para su envío al Comité de Expertos de UN en 2011.
* **Las tasas de pobreza entre las personas con discapacidad;**
	+ Ídem
* **Costos o gastos adicionales relacionados con la discapacidad.**
	+ Sí hay una inversión mayor cuantitativamente hablando en los rubros de gastos por salud, educación y transporte en las familias con alguna persona con discapacidad (Informe Alternativo).

**5. Sírvanse proporcionar información sobre los criterios de elegibilidad utilizados para acceder a regímenes generales y/o específicos de protección social relacionados con las personas con discapacidad, incluyendo:**

**- Definición de discapacidad y evaluaciones de discapacidad utilizadas para la determinación de la elegibilidad;**

* Prevalece el modelo médico en el que se hace equivalente el diagnóstico con la condición de discapacidad. En pequeños grupos se ha ido trabajando más con la perspectiva de la CIF, pero aún sin un impacto evidente en las prácticas de evaluación.
* **La consistencia de los criterios de elegibilidad entre los diferentes regímenes de protección social;**
	+ No existe el mecanismo de elegibilidad específica de necesiades de apoyo y protección social, generalmente se hacen de forma genérica como por ejemplo la gratuidad del uso del Transporte colectivo Metro en la Ciudad de México, o de ser beneficiario del programa “Cruzada contra el Hambre” a nivel federal.
* ***Utilización de umbrales de ingresos y/o pobreza;***
* Se utilizan estos elementos (cambiantes en su deficinición y parámetros) en programas nacionales y locales.
* **Consideración de los costos adicionales relacionados con la discapacidad en los umbrales de ingresos**
	+ No hay estudios académicos o sistematizados al respecto. La Academia en general en México está muy desligada del tema y cuando lo hace, es con marcos conceptuales poco actualizados.
1. <http://www.coalicionmexico.org.mx/informe.html> [↑](#footnote-ref-1)